



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00297-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4

DEMANDADO: MARELVIS MARIA SANCHEZ CHADID C-C 55.300.418

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida por BANCO DE OCCIDENTE, a través de apoderado judicial, en contra de MARELVIS MARIA SANCHEZ CHADID, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados MARELVIS ARIA SANCHEZ CHADID y a favor BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4 , por las siguientes sumas de dinero, por concepto del pagaré No. 8160000144-2:
 - Por concepto de Capital insoluto acelerado la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$27.981.713)
 - Por concepto de intereses corrientes la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$1.683.150).
 - Por concepto de intereses moratorios los causados desde el 15 DE Septiembre de 2020, hasta que se produzca el pago total de la obligación.Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
Librese la respectiva comunicación.
3. Téngase al Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.746.303 de Puerto Colombia y T.P No 68.306 del C. S. J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

D.M.
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191
Correo electrónico j04prcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ___ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00297-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4

DEMANDADO: MARELVIS MARIA SANCHEZ CHADID C-C 55.300.418

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda ejecutivo, promovida BANCO DE OCCIDENTE, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **MARELVIS MARIA SANCHEZ CHADID**, con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada MARELVIS MARIA SANCHEZ CHADID C.C. 55.300.418 en los siguientes bancos de esta ciudad:

BANCO GNB SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, SERFINANZA, DE BOGOTA, WWB S.A.S, FINANDINA, MULTIBANK, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, DE OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL, PICHINCHA, BANCOMPARTIR, ITAU. Límitese la medida a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (47.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00297-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4

DEMANDADO: MARELVIS MARIA SANCHEZ CHADID C-C 55.300.418

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b352bee85ce1f353f43366a8371b13e7217d120ab81a2129d899d2bd742a2b7**

Documento generado en 18/11/2020 04:51:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

